

1 **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y**  
2 **GANADERIA Y EL SEÑOR RAMON VARGAS SANCHEZ, PARA EJERCER LABORES DE VIGILANCIA**  
3 **EN LA OFICINA REGIONAL DE PESCA DEL PACIFICO SUR (QUEPOS).**-----

4 Entre nosotros, **JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,  
5 vecino de Moravia, cédula de identidad No. 1-379-262, en mi calidad de Ministro  
6 de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 19709, publicado  
7 en La Gaceta No. 19709, publicado en La Gaceta No.86 del 8 de mayo de 1990, en  
8 adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor **RAMON VARGAS SANCHEZ**, mayor,  
9 casado, Guarda, cédula de identidad No. 7-047-672 y vecino de Quepos, en  
10 adelante denominado "EL VIGILANTE" y;-----

11 **CONSIDERANDO:**-----

12 **PRIMERO:** Que es necesario, dotar de servicios de vigilancia, a la Oficina  
13 Regional de Pesca de Quepos dado que posee con un inmobiliario y equipo técnico  
14 de gran valor económico.-----

15 **SEGUNDO:** Que se realizó un procedimiento de contratación directa para llevar a  
16 cabo el presente contrato.-----

17 Por lo anterior "EL MINISTERIO" y "EL VIGILANTE", convenimos en suscribir el  
18 presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia.-----

19 Por lo anterior "EL MINISTERIO" y "EL VIGILANTE" convenimos en suscribir este  
20 documento, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:-----

21 **CLAUSULA PRIMERA:** "EL VIGILANTE" ofrece sus servicios para proteger el  
22 inmueble, donde se ubica el Centro Regional de Pesca del Pacífico Sur (Quepos)  
23 contra robos o usos indebidos al local.-----

24 **CLAUSULA SEGUNDA:** El horario de vigilancia durante los días de oficina será de  
25 las 6 de la tarde hasta las 6 horas de la mañana del día siguiente. Los fines  
26 de semana (viernes, sábado y domingo) y los días feriados reconocidos al  
27 personal que labora en la Oficina Regional de Quepos, el servicio de vigilancia  
28 será continuo.-----

29 **CLAUSULA TERCERA:** "EL MINISTERIO" se compromete a cancelar por concepto de  
30 pago de servicios la suma de veinte mil colones mensuales (¢20.000) . Dicho

1 pago, deberá cancelarlo "EL MINISTERIO", durante los primeros 15 días hábiles  
 2 posteriores al mes vencido, de conformidad con lo que establece el artículo 11  
 3 del Reglamento de Contratación Administrativa. Dicho pago se hará con cargo a  
 4 Cuenta Especial MAG-ATUN No. 56800-6 del Banco Nacional de Costa Rica.-----

5 **CLAUSULA CUARTA:** Cuando por razones de enfermedad u otras de fuerza mayor "EL  
 6 VIGILANTE" no pudiese cumplir con sus funciones, se compromete a conseguir sin  
 7 costo ni responsabilidad alguna para "EL MINISTERIO", un sustituto quien deberá  
 8 ser una persona de entera confianza y por cuyo trabajo responderá "EL  
 9 VIGILANTE", ante "EL MINISTERIO".-----

10 **CLAUSULA QUINTA:** "EL VIGILANTE" se compromete además a adquirir en el menor  
 11 tiempo posible, un seguro voluntario de la Caja Costarricense del Seguro Social  
 12 o Póliza de Riesgos Profesionales, de manera que se libera a "EL MINISTERIO" de  
 13 cualquier responsabilidad laboral, en lo que pudiera incurrir en lo que a la  
 14 salud de "EL VIGILANTE" se refiere.-----

15 **CLAUSULA SEXTA:** El plazo de vigencia del presente contrato será de cuatro  
 16 meses, contados a partir del 1 de setiembre del presente año, pudiendo  
 17 prorrogarse por una sola vez, por un período de un año, a condición de que la  
 18 Administración asigne el contenido presupuestario necesario.-----

19 **CLAUSULA SETIMA:** Para efectos fiscales se estima el presente Contrato en la  
 20 suma de ochenta mil colones.-----

21 **CLAUSULA OCTAVA:** Para la plena validez y eficacia del presente contrato deberá  
 22 ser refrendado por la Contraloría General de la República.-----

23 Leído lo anterior a las partes y estando conformes, firmamos en la Ciudad de  
 24 San José, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos noventa y  
 25 tres.-----

26  
 27 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
 28 **J. R. Lizano S.**

29 **EL VIGILANTE**  
 30 **Ramón Vargas Sánchez**